

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021

ORDENANZA No. 555 DEL 10 DE MAYO DE 2021

Proyecto de Ordenanza No. No. 001 de marzo 26 de 2021 "Por medio del cual se autoriza a la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para la compra de predios ubicados dentro de la áreas de importancia estratégica para conservación del recurso hídrico que benefician acueductos en el Departamento del Valle del Cauca, según lo establecido en el artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 0953 de 2013"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE



CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *BT*

Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa *DR*

Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*

Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *LP*



ORDENANZA No. 555 DE 2021

(Mayo 10)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE BENEFICIAN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 0953 DE 2013”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1222 de 1986, Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 0953 de 2013, Ley 388 de 1997.

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, para adelantar la compra de predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica debidamente identificadas, delimitadas y priorizadas por la corporación Autónoma Regional del valle del cauca CVC según documento de identificación cartográfica de las áreas protegidas para el abastecimiento hídrico de los Municipios del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca realizar inversiones para adquirir predios en áreas de importancia estratégica hasta un monto de **\$ 2.645.253.442 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE).**

PARÁGRAFO: Los recursos para la compras de los predios de esta Ordenanza son de destinación específica, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, los cuales la Administración Departamental ha venido incorporando en los presupuestos anuales a través de la **apropiación presupuestal 2-320004101238** y contemplado en el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2021 por la suma de **\$ 5.086.203.267(CINCO MIL MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE)** de los cuales **\$ 2.633.797.442 (DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE)** están destinados para la compra de predios y las actividades relacionadas con el proceso. Los recursos del balance para la vigencia 2021 ascienden a **\$11.456.000 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE)** para el mismo rubro.

ARTÍCULO TERCERO: Las Autorizaciones que se confieren en la presente Ordenanza se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Los Predios adquiridos en estas y otras vigencias con recursos del artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y Reglamentado por el Decreto Nacional 0953 de 2013, deben gozar de Plan de Manejo Ambiental, para facilitar su restauración, conservación y



ORDENANZA No. 555 DE 2021
(Mayo 10)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE BENEFICIAN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 0953 DE 2013”

protección además de generar herramientas al Gobierno que permitan el Control y Administración de los Predios adquiridos.

ARTICULO QUINTO: La Administración Departamental a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentará informe semestral a la Asamblea Departamental sobre los avances en la ejecución de los recursos autorizados.

ARTÍCULO SEXTO: Para la compra de predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica, debidamente identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental, la Gobernación del Valle del Cauca se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o complemente durante el tiempo que esté vigente la autorización a la señora Gobernadora.

Artículo SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir del momento de su sanción por parte de la Gobernadora del Valle del Cauca y de su publicación en la gaceta departamental y, deroga todas las normas departamentales que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. MANUEL LAUREANO TORRES MORENO
Presidente

Dr. JACOBO TORRES AMAYA
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,



Asamblea Departamental
del Valle del Cauca



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 555 DE 2021
(Mayo 10)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE BENEFICIAN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 0953 DE 2013”

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 001 del 26 de marzo de 2021, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) Debates legales así:

PRIMER DEBATE	Abril 26 de 2021
SEGUNDO DEBATE	Abril 29 de 2021
TERCER DEBATE	Abril 30 de 2021

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


Dr. JACOBO TORRES AMAYA
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Ángela Carmenza Fernández Correa, Asesora Jurídica
Autorizó: Jacobo Torres Amaya, Secretario General

CONTENIDO**DECRETO**

Decreto No. 1-17-0417 del 20 de abril de 2021, “Por el cual se fijan los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.” 392

RESOLUCIÓN

Resolución No. 155 del 19 de abril de 2021, “Por la cual se inscriben los dignatarios de la Entidad denominada Alianza Colombo Francesa de Cali, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca” 394

ORDENANZA

Ordenanza No. 555 del 10 de mayo de 2021, Proyecto de Ordenanza No. 001 de marzo 26 de 2021 “Por medio del cual se autoriza a la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca para la compra de predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica para conservación del recurso hídrico que benefician acueductos en el Departamento del Valle del Cauca, según lo establecido en el artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 0953 de 2013” 397